



RAMA JUDICIAL
JZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00007-00 D.C

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1093

1

En atención a la constancia secretarial y revisadas las diligencias de la referencia, se encuentra en secretaría pendiente de que la parte demandante impulse el proceso; como es la de adelantar ante el Alcalde Municipal de Calarcá, las diligencias pertinentes para el perfeccionamiento del secuestro del establecimiento de comercio denominado Curtiembres Francisco Luis Betancur, distinguido con la matrícula mercantil 86833, para el cual fuimos comisionados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Entreríos, Antioquia, con facultad sub comisionar; subcomisión que fue comunicada mediante despacho comisorio 51 del 24 de septiembre de 2021 (nro. 11 exp.) y remitida el 8 de octubre del mismo año (nro. 12 exp.)

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

Además, se **REQUERIRÁ** al sub comisionado para que nos informe el estado actual de la comisión. Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2295512c7427598346fff00a344afb65ec00c3cfd626e1fff939ba1787fdf044**

Documento generado en 28/10/2022 04:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>